



PERÚ

Gobierno Regional  
Puno

Dirección Regional  
de Salud Puno



DIRECTIVA N° 001-2018 - DEA/OL

PROCEDIMIENTOS QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES,  
SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O  
MENORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL AMBITO DE  
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO.

1. OBJETIVO

Coadyuvar el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos utilizados en la atención de requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con lo establecido en lo literal a) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, mediante mecanismos de transparencia, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos, los cuales se encuentran dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sujetos a supervisión del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)



2. FINALIDAD

Garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías menores o iguales a ocho (8) UIT, se realicen dentro de los plazos razonables, con los principios de eficiencia y transparencia, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración - Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud Puno, y sus homólogos en las Unidades Ejecutoras lo cual conllevara al cumplimiento de los objetivos, tanto de las Áreas Usuarias, dentro de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, como el cumplimiento de las metas institucionales.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Gobierno Regional  
Puno

Dirección Regional  
de Salud Puno



- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento
- D.S. N° 006-2017-JUS, T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Norma vigente con la que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria – UIT del Año Fiscal que corresponde.

#### 4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la sede de la Dirección Regional de salud Puno y las respectivas Unidades Ejecutoras como Órganos Desconcentrados de la DIRESA Puno.



#### GLOSARIO

- 5.1. **Contratación:** Es la acción que debe realizar la institución para proveer de bienes, servicios y/o consultorías, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de su condición de contratante.
- 5.2. **Especificaciones Técnicas:** Es la descripción de las características fundamentales de los bienes y/o suministros cuya adquisición se requiera, así como condiciones de contratación (plazo de entrega, garantía comercial, lugar de entrega, forma de entrega, otros).
- 5.3. **Términos de Referencia (TDR):** Es la descripción de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de un servicio o consultoría (perfil del contratista, plazo de ejecución, actividades a realizar, entregables, producto final, otros)
- 5.4. **Expediente de Contratación:** Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada



PERÚ

Gobierno Regional  
Puno

Dirección Regional  
de Salud Puno



contratación

- 5.5. **Consultor:** Persona natural o jurídica que presta servicios profesionales especializados, para elaborar proyectos y estudios especializados, además asesoramiento, auditoria económica, financiera, y otros afines.
- 5.6. **Proveedor:** Persona natural o jurídica que vende, arrienda, presta servicios generales o de consultora.
- 5.7. **Adquisiciones Directas:** Compras de bienes, servicios y/o consultorías iguales o menores a ocho (8) UIT, no incluidas en el Acuerdo Marco.
- 5.8. **Área usuaria:** Es el área responsable de formular los requerimientos de contratación de bienes, servicios y/o consultorías, para el cumplimiento de sus tareas y metas operativas.
- 5.9. **Perfeccionamiento del contrato:** Formalización de la relación contractual, entre la institución y proveedor es a través de la orden de compra u orden de servicio
- 5.10. **PAC:** Plan Anual de Contrataciones
- 5.11. **SIAF:** Sistema Integrado de Administración Financiera
- 5.12. **SIGA:** Sistema Integrado de Gestión Administrativo
- 5.13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria

## 6. RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que formen parte de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes responsabilidades:

- 6.1. El personal de la Dirección Regional de Salud Puno y las respectivas Unidades Ejecutoras en el marco de sus competencias son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad de cada Director y Jefe de Unidad correspondiente.



PERÚ

Gobierno Regional  
Puno

Dirección Regional  
de Salud Puno



- 6.2. Las Áreas Usuarias son responsables de solicitar oportunamente sus requerimientos a la Dirección Ejecutiva de Administración – Oficina de Logística, cuya atención está vinculada al cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.
- 6.3. La Dirección Ejecutiva de Administración – Oficina de Logística, y sus homólogos en las Unidades Ejecutoras, son responsables de evaluar y atender los requerimientos de las Áreas Usuarias, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva
- 6.4. La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y presupuesto, y sus homólogos en las Unidades Ejecutoras, son responsable de otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, para la atención de los requerimientos de las Áreas Usuarias, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.



#### PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR

- 7.1. En todo proceso de contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) UIT vigentes al momento de la transacción, se encuentran impedidos de contratar los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de salud Puno y de sus órganos desconcentrados.
- 7.2. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación.
- 7.3. Las personas naturales y jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
- 7.4. La Dirección Ejecutiva de Administración – Oficina de Logística y sus homólogos en las Unidades Ejecutoras, son responsable de verificar si el proveedor está en situación de impedimento para contratar.



PERÚ

**Gobierno Regional  
Puno**

**Dirección Regional  
de Salud Puno**



## 8. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. Las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). son aquellas que se realizan mediante acciones directas, no encontrándose sujetas al cumplimiento de lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el inciso a) del artículo 5º, de la Ley de Contrataciones del Estado, excluidas del ámbito de aplicación, sujetas a supervisión.
- 8.2. Es responsabilidad del área usuaria, de elaborar y tramitar sus requerimientos, los cuales deberán sujetarse a los criterios de razonabilidad y objetividad y ser coherentes con la contratación, en función a los objetivos y metas en el Plan Operativo Institucional y/o Plan Estratégico Institucional, siendo cada Dirección y/o Oficina responsable de la correcta formulación de sus Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.
- 8.3. Las Áreas Usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación
- 8.4. El Área usuaria está obligado ante la Dirección Ejecutiva de Administración - Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud Puno, y en las Unidades Ejecutoras, donde son responsables para el seguimiento de sus requerimientos.
- 8.5. El área usuaria en ningún caso podrán optar por éste procedimiento de contratación de bienes, servicios y/o consultorías, para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.
- 8.6. Las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT se perfeccionarán a través de la emisión de la respectiva orden de compra u orden de servicio, a



